



Ejercicio simultáneo de la profesión de abogado y graduado social

Interpuesto por el Colegio de Graduados Sociales recurso contencioso-administrativo contra RD de 22-06-2001 que aprobó el Estatuto General de la Abogacía Española, el TS lo desestima y rechaza la pretendida nulidad del artículo 22.

El artículo 22,2 letra b), del Estatuto dice: `2. Asimismo, el ejercicio de la abogacía será absolutamente incompatible con: ... b) El ejercicio de la profesión de procurador, graduado social, agente de negocios, gestor administrativo y cualquiera otra cuya propia normativa reguladora así lo especifique`

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |

Según